

Expediente: 1671-D-2026

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Marco de Colaboración CONLI-2026-171-E-MUNIMDP-INT, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Instituto Terciario Establecimiento Profesional de la Salud – ITEPSA el día 28 de julio de 2026, que como Anexo I forma parte de la presente, con el objeto brindar, en la medida de sus posibilidades y dentro de las responsabilidades de cada una de las partes, asistencia técnica y operativa para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, tratamiento y/o rehabilitación.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 26-08-2026
Legislación, Interpretación, Reglamento, 31-8-2026

Reunión nº 18
Reunión nº 21

Corresponde al Expediente 1671-D-2026.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

CONVENIO

Número: CONLI-2026-171-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: CONLI ITEPSA "Ad referendum" EX-2026-00396301- -MUNIMDP-SSA

CONVENIO MARCO

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico: salud@mardelplata.gov.ar, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Agustín Patricio NEME, DNI 31.638.120, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, por una parte y el Instituto Terciario Establecimiento Profesional de la Salud, en adelante “ITEPSA”, con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 2050, de la ciudad de Mar del Plata, domicilio electrónico info@institutoitepsa.com.ar, representada en este acto por la Lic. Mabel Noemi CIPRIANI, DNI N° 13.732.667, en su carácter de Representante Legal, por la otra, y en adelante en forma conjunta la MUNICIPALIDAD y el ITEPSA las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y el ITEPSA acuerdan prestarse, en la medida de sus posibilidades, asistencia técnica y operativa para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, tratamiento o rehabilitación según corresponda y dentro de las responsabilidades de cada una de ellas.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio la MUNICIPALIDAD y el ITEPSA designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes.

CUARTA: Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio Marco, serán integradas en Acuerdos Específicos, en los que se establecerán los detalles de la operatoria, procedimientos y acciones a implementar.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado en forma automática por periodos iguales, estableciendo un plazo mínimo de treinta (30) días de antelación para que cualquiera de las PARTES pueda manifestar su voluntad de no renovar el convenio.

SEXTA: Las PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor de tres (3) meses. La rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de continuar con las acciones correspondientes a los convenios específicos en curso de ejecución.

SÉPTIMA: Las PARTES se someterán, para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del convenio, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal, constituyendo domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que se practicaren con motivo de su cumplimiento.

OCTAVA: El presente es “ad-referendum” del Honorable Concejo Deliberante.

Se deja constancia que el documento embebido, de acuerdo a la certificación obrante a Orden 9, es copia fiel del original que firmara ológrafamente la señora Mabel Noemi CIPRIANI, DNI N° 13.732.667, en su carácter de Representante Legal de ITEPSA, que forma parte integrante del presente.

Digitally signed by NEME Agustin Patricio
Date: 2026.07.28 11:56:21 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

E/E Agustin Patricio Neme
Intendente Interino
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Marcelo Peralta
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.08.13 15:35:13 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2026.07.28 11:56:36 -03:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Noemi Suave
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2026.09.11 14:22:57 ART